

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

8801

*ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, a varias Empresas para el cuatrienio 1976 a 1979.*

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos segundo y tercero del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador, a título individual de primera categoría, para el cuatrienio 1976 a 1979 a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

•Aceros de Llodio, S. A.». «Acifruit, S. L.».	Capítulo 73 y 84.48. 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.01, 08.07 y 08.09.
•Agrator Industrial, S. L.».	82.06 y 84.24.
•Agraz, S. A.».	20.02.01.9 y 21.05.00.
•Agric, S. A.».	84.22 y 84.24.
•Alvima, S. L.».	73.38.
•Antonio Bernal Nicolás.».	08.11-C, 20.01, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.02.11, 20.05 (excepto 20.05.91.1 y 2), 20.06.91 (excepto 20.06.91.1), 20.06.93.2, 20.06.99, 20.07 y 21.05.
•Antonio Muñoz y Cia., Sociedad Anónima.».	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.A, 08.13, 20.04, 20.06.19, 20.06.91.4, 20.06.91.9, 20.07 y 33.01.
•Antonio Peiró Camaró.».	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.07 y 08.09.
•Arrasate, S. Coop.».	Capítulo 73, capítulo 84, capítulo 85, 90.22 y 94.03.
•Asociación Comercial Magefesa.».	73.36, 73.38, 76.15, capítulo 82, 84.81 y 85.12.
•Astilleros y Talleres del Noroeste.».	Capítulo 89.
•Babcock & Wilcox Española, S. A.».	Capítulo 73, capítulo 84, capítulo 85, capítulo 86 y 90.24.
•Badiella y Sanjuán, S. A.».	25.12, 28.17 y 59.17.
•Cobarro & Horticola, S. A.».	08.04-A, 08.07, 20.01, 20.02.019, 20.02.02, 20.02.07, 20.05.95.2, 20.06.12, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1), 20.06.99, 20.07 y 21.05.
•Codorniu, S. A.».	22.05.A.
•Compañía Española de Petróleos, S. A.».	Capítulo 27, 29.01 y 29.15.
•Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima.».	53.11 y 56.07.
•Conservas Antonio Alonso, Sociedad Limitada.».	16.04 y 16.05.C.
•Conservas Chistu, S. A.».	07.03.91, 08.11.C, 20.02.A.5 (excepto 20.02.08), 20.04 y 20.06.C (excepto 20.06.91.1 y 20.06.93.1).
•Destilaciones García de la Fuente, S. A.».	29.08, 33.01 y 33.04.
•Destilerías Muñoz Gálvez, Sociedad Anónima.».	04.06, 08.13, 09.09, 09.10, 12.07, 15.07.A2.a8, 15.07.A2.b8, 15.15.A, 20.07, capítulo 29, 32.04, 32.05 y capítulo 33.
•Domar, S. A.».	84.19 y 84.40.
•Domingo Pavia Gimeno.».	71.12.
•Echevarría Hermanos Internacional, S. A.».	48.16, 89.03, capítulo 73, 75.10, capítulo 84, capítulo 85 y 90.28.
•Echevarría Hnos., S. A.».	74.14, 73.25 y capítulo 76.

•Electrociclos, S. A.».	Capítulo 73, capítulo 82, 84.45 y 84.63.
•Empresa Nacional "Bazán" de Construcciones Navales Militares, S. A.».	73.40, 76.07, capítulo 84, capítulo 85, 89.01 y 93.03.
•Energía e Industrias Aragonesas, S. A.».	Capítulo 28, capítulo 29 y 38.01.
•Exportaciones Agrícolas, Sociedad Anónima.».	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.08.
•Exportadores de Tomate de Alicante, S. A.».	07.01 (excepto 07.01.90.3).
•Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.».	29.18, 32.12, 40.11, 40.14, 51.04, 73.32, 82.05, 84.06, 84.63, 86.08, 87.02 y 87.06.
•Fábrica Española de Magnetos, S. A.» FEMSA.	13.02, 29.02, 32.09, capítulo 38, capítulo 39, capítulo 48, capítulo 59, capítulo 73, capítulo 74, 78.02, 76.03, 80.01, 80.06, capítulo 82, capítulo 84, capítulo 85 y capítulo 90.
•Fabrill Comadrán, S. A.».	51.04, 53.11, 56.07 y 60.01.
•Francisco Martínez Lozano, Sociedad Anónima.».	20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.05.95.2 y 20.06.C (excepto 20.06.91.1 y 20.06.93.1).
•Francisco Vila Vila.».	58.07, 58.07, 62.01 y 62.02.
•Frater, S. A.».	85.01 y 85.18.
•Frutos Españoles, S. A.».	07.01.21, 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.07 y 08.09.
•Fulgencio Hernández, S. A.».	08.11.91, 20.01.11, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.02.11, 20.06.21, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1), 20.06.93.2, 20.06.99 y 20.07.
•Géminis, S. A.».	Capítulo 84.
•Géneros de Punto Colomer, Sociedad Anónima.».	58.09, capítulo 60 y capítulo 61.
•Hernández Contreras, S. A.».	20.01, 20.02.01.9, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.10, 20.02.11, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1), 20.06.99, 20.06.19 y 20.07.
•Hijos de Juan Antonio Prieto, S. R. C.».	07.03.91, 08.11.C, 16.02, 20.01, 20.02.019, 20.02.02, 20.02.06, 20.02.07, 20.02.09, 20.02.11, 20.05.921, 20.05.95.2, 20.06.19, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1), 20.06.93.2, 20.06.99.3, 20.07 y 21.04.
•Hilaturas Egara, S. A.».	51.04 y 62.02.
•Ibérica de Electrodomésticos, S. A.».	Capítulo 84.
•IMPROVER - Importadores, Proveedores y Exportadores Reunidos, S. A.».	07.01 (excepto 07.01.90.3) y 08.04.A.
•Industrias Cosmo, S. A.».	85.14, 85.15, 92.11 y 92.13.
•Industrias Videca, S. L.».	08.13, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1) y 20.06.99.
•Industrias y Confecciones, Sociedad Anónima.».	41.03, 41.05, 42.03, 43.03, 60.05, 61.01 y 61.02.
•José María García Gomáriz.».	20.02.02, 20.02.07, 20.02.09, 20.06.12, 20.06.91 (excepto 20.06.91.1) y 20.06.93 (excepto 20.06.93.1).
•Juan Vollmer, S. A.».	42.02, 73.15, capítulo 82 y 90.16.
•La Industrial Cerrajera, Sociedad Anónima.».	73.32, 73.40, 83.01, 83.03, 84.45 y 87.06.
•Ladislao Aramburu, S. A.».	Capítulo 84.
•Laurona Armas, S. A.».	93.04.
•Leonardo Ramón.».	08.02 (excepto 08.02.05.0).
•Llama-Gabilondo y Cia., Sociedad Anónima.».	73.18, 76.15, 83.01, 93.02 y 93.07.
•López Romero, S. A.».	Capítulo 84 y 85.19.
•Mariner, S. A.».	44.20, 83.07, 94.01 y 94.03.
•Marítima de Axpe, S. A.».	89.01.
•Modesto Gaspar, S. A.».	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.08, 08.07 y 08.09.
•Myrurgia, S. A.».	25.27, capítulo 28, capítulo 33, capítulo 34, capítulo 39, 42.02, 44.27, capítulo 48, 49.11, 70.10, 73.23, 83.13, 84.60, 96.05, 97.02 y 99.14.

«Nemrod Metzeler, S. A.»	30.04, capítulo 40, 49.11, 55.08, 70.15, 73.24, 82.09, capítulo 84, 85.10, 89.01, capítulo 90, 93.05, 93.06, 94.04 y capítulo 97.
«Pascual Hermanos, S. A.»	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.A, 08.06, 08.07, 08.08 y 08.09.
«Permanyer, S. A. de Industrias Mecánicas»	84.06, 87.09 y 87.12.
«Piher, S. A.»	85.19.
«Primores, S. A.»	06.03.
«Rok, S. A.»	61.01.
«S. A. Fundiciones de Calidad Metacal»	73.40, 73.50, capítulo 84 y 87.06.
«S. A. Serracant»	84.17, 84.40 y 85.01.
«S. E. de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT)	84.06, 87.02 y 87.06.
«Sancho Abarca, Fábrica Cooperativa de Calzados»	64.02.
«Santiago Vinícola Alavesa, Sociedad Anónima»	22.05.A y 22.06.B.
«Star Bonifacio Echeverría»	83.01 y capítulo 93.
«Tecnig Gali, S. A.»	59.17 y capítulo 84.
«Toyse, S. A.»	97.02.
«Uniwall, S. A.»	39.02, 48.11, 49.11 y 58.02.
«Vidrierías de Llodio, S. A.»	Capítulo 70 y 85.01.
«Woven Ibérica, S. A.»	59.08.
«Zubizarreta e Iriondo, S.L.»	Capítulo 82, 84.45, 85.11 y 90.16.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de primera categoría que otorga esta Orden gozarán de los siguientes beneficios:

- 2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos exportables ya gozaran de este beneficio.
- 2.2. Aplicación del Decreto 1938/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones previo pedido en firme con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.
- 2.3. Aplicación de la Orden de 26 de febrero de 1964, sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque con un porcentaje de crédito del 75 por 100.
- 2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación con unos porcentajes máximos de crédito del 85 por 100 en el caso de servicios comerciales, del 35 por 100 en el caso de mantenimiento de existencias y del 55 por 100 cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.
- 2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.
- 2.6. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 10 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número 4.º de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.
- 2.7. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.8. Aplicación de los beneficios fiscales derivados de la constitución de la reserva para inversiones de exportación, de acuerdo con la Orden ministerial de 25 de junio de 1965 para aquellos exportadores que desarrollen actividades de exportación a las que no han sido extendidos dichos beneficios. En caso de que se trate de exportadores que desarrollen actividades a las que se hayan extendido dichos beneficios, los límites a las dotaciones de la reserva para inversiones de exportación se elevarán, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 50 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto 3359/1967, de 23 de diciembre.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquier otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970, que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador a título individual de las Empresas que se indican en el siguiente sentido:

### 3.1. Cambio de denominaciones sociales:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 12 de junio de 1974, se otorgó a la Empresa «Serra Saco-Lowell, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Platt Saco Lowell, S. A.»

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de noviembre de 1973, se otorgó a la Empresa «Laboratorios Ferrer, Sociedad Limitada», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Ferrer Internacional, S. A.»

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno, de 9 de noviembre de 1973, se otorgó a la Empresa «Refinerías de Petróleos de Escombreras, S. A.» (REPESA), Carta de Exportador de primera categoría, cuyos beneficios se le atribuirán en su nueva denominación de «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.» (EN-PETROL).

### 3.2. Ampliación de beneficios:

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975, se otorgó a la Empresa «Teczona Española, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las siguientes posiciones arancelarias: 25.15; 25.20; capítulo 73; capítulo 76, 78.05 y capítulo 85.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de febrero de 1975 se otorgó a la Empresa «Conservas y Frutas, S. A.», Carta de Exportador a título individual de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las siguientes posiciones arancelarias: 20.06.91.3; 20.06.91.6; 20.06.91.7; 20.06.91.9 y 20.06.99.3.

Cuarto.—A los efectos de lo que establece la disposición transitoria del Decreto 2128/1974, de 20 de julio, que modifica el Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, que reguló la Carta de Exportador a título individual, quedan prorrogadas por un año más las Cartas de Exportador de primera categoría, correspondientes al trienio 1973-1975, que se otorgaron a las Empresas que figuran en la Orden de 9 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 12), expirando, por tanto, su vigencia el día 31 de diciembre de 1976.

Lo digo a VV. EE. a los precedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 26 de abril de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio.

## 8802

ORDEN de 26 de abril de 1976 por la que se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a varias Empresas para el cuatrienio 1976 a 1979.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador a título individual de segunda categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador a título individual de segunda categoría, para el cuatrienio 1976 a 1979, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones para las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

Agrupación Levantina de Exportadores y Cosecheros de Naranja, S. A. (AGRUNA).	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.09.
Alberto Torres Martínez.	08.02 (excepto 08.02.05.0) y 08.07.
Alexandri, S. A.	70.09, capítulo 83 y 94.03
Algar, S. A.	07.01 (excepto 07.01.90.3), 08.02 (excepto 08.02.05.0), 08.04.A, 08.06, 08.07 y 08.09
Algodonera de San Antonio, Sociedad Anónima.	55.09.
Antonio Ferrero, S. A.	39.07, 51.04, 53.11, 55.07, 55.09, 56.07, 60.05, 61.01, capítulo 85, 76.15, 90.04 y 97.06.
Asociación de Exportadores de Ganado Equino.	02.01.